



2075 117

Informe, en forma de propuesta de resolución, que se formula por el Asesor Técnico de Transparencia y Modernización Administrativa del Área de Organización y RR.HH, y se eleva a la Presidencia para su consideración y aprobación, si así lo estima oportuno, conforme a los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas que van a expresarse a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 5 de junio de 2017, ha tenido entrada en el Registro de esta Diputación, una petición formulada por [REDACTED] con DNI [REDACTED] en ejercicio del derecho de información pública, al amparo de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En la citada petición solicita "que se me facilite copia del convenio suscrito entre la Diputación de Salamanca y la empresa Berkeley para la realización de una desviación-variante de la carretera de Retortillo al Balneario, así como de la resolución o acuerdo que haya procedido a su aprobación".

Examinada la información existente en la Web corporativa constatamos que el convenio solicitado se encuentra publicado en el Portal de Transparencia, en el apartado relativo a la información económica, en la siguiente dirección:

<http://www.lasalina.es/presidencia/información/convenios/fomento/>.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno tiene como objeto, según establece en su artículo 1, "ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad, y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento". A tal efecto, reconoce en su art 12 el derecho de acceso a la información pública de todas las personas, en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución, desarrollados por esta Ley", así como en lo previsto en los art 13.d y 53 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Determinando en el art 13 que "se entiende por Información Pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones", regulación que desecha en todo momento otro tipo de informe o juicio de valor que pueda ser requerido por el solicitante de la información.

Por otra parte y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, que establece en su artículo 8.1 b) que "Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación:... b) la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso las obligaciones económicas convenidas", previendo así mismo en su artículo 23.3 que "si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante como puede acceder a ella".



TRANSCRITO

2075 / 17

De conformidad con la normativa citada la información se encuentra publicada dentro del Portal de Transparencia de la Diputación Provincial, en el apartado de información económica y presupuestaria, en la siguiente dirección:

<http://www.lasalina.es/lasalina/presidencia/información/convenios/fomento/>.

Conforme al marco legal descrito, a la vista de la petición formulada por [redacted] acreditado que éste reúne los requisitos exigidos en el artículo 17 de la citada norma que, por otra parte, en el mismo no concurre ninguna causa de inadmisión de las previstas en el art. 18 de la citada Ley se eleva la siguiente

PROPUESTA

Primero: Acceder a la petición formulada por [redacted] con DNI 07.941.654-F , en relación a la información relativa al convenio suscrito entre la Diputación de Salamanca y la empresa Berkeley para la realización de una desviación-variante de la carretera de Retortillo al Balneario, así como de la Resolución o Acuerdo que haya procedido a su aprobación.

Segundo: Determinar que el acceso a la información en lo relativo al texto del convenio se encuentra disponible en el Portal de Transparencia de Diputación provincial de Salamanca, apartado:

<http://www.lasalina.es/presidencia/información/convenios/fomento/>.

Tercero: Dar traslado al interesado de la copia de la Resolución aprobatoria del referido convenio junto con la notificación de la presente Resolución.

Salamanca a 6 de junio de 2017.

EL ASESOR TÉCNICO DE TRANSPARENCIA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA



DECRETO DE LA PRESIDENCIA.- Vista la propuesta anterior y conforme con la misma, en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia por el art 34 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo en sus propios términos.

Dado en Salamanca, a 7 JUN. 2017, ante mí, el Secretario General I, que doy fe.

EL PRESIDENTE

Fdo.: Fco. Javier Iglesias García

Ante mí,

EL SECRETARIO GENERAL

